 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0699	FECHA	26 de mayo de 2023	PÁGINA	1 de 2

**POR LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA SANCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 394304-2014 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que, el señor VICTOR JULIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.196.298, presentó petición radicada bajo el No. 2022102000573814 del 14-10-2022, tendiente a que se declare la prescripción de la sanción que le fue impuesta con ocasión de la infracción de tránsito según la orden de comparendo 5400100000000281538 de fecha 26 de febrero de 2014, con fundamento en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

Que para resolver la petición fue solicitado el expediente al Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta STMC y a la dependencia de Archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, no encontrándose registro físico ni digital del mismo.

Que, revisada la plataforma SIMIT se observa que, en la jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en fecha 26 de febrero de 2014, fue extendido el comparendo 5400100000000281538 al señor VICTOR JULIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.196.298, profiriéndose Resolución de Sanción No 394304-2014 el día 10 de abril de 2014, por infracción de tránsito con código D07, imponiéndose multa.

Que, de igual manera existe registro de la Resolución de cobro coactivo No. 2018128056 de fecha 15 de diciembre de 2017.

Que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, establece:

*“Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción”.*

Que la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 5°:


*“Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Que, el artículo 818 del Estatuto Tributario, estipula:

*“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.*

*Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa”.*

Que, en cumplimiento de la normatividad precitada, la Resolución de cobro coactivo – mandamiento de pago, debió haberse notificado a más tardar el día 26 de febrero de 2014, so pena de operar la prescripción de la acción de cobro de la sanción contenida en la Resolución No. 394304-2014 de fecha 10 de abril de 2014.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1			
		<b>RESOLUCIONES</b>				Versión: 01	
						Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0699	FECHA	26 de mayo de 2023	PÁGINA	2 de 2		

Que, al no haberse interrumpido la prescripción de la acción de cobro, por haberse expedido el mandamiento de pago de manera extemporánea, haciendo imposible que se surtiera su notificación dentro de término de los tres (3) años establecidos por la ley contados a partir del día 26 de febrero de 2014, fecha en que ocurrieron los hechos; en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, es obligación de este despacho declarar prescrita la acción de cobro de la sanción contenida de la Resolución No. 394304-2014 de fecha 10 de abril de 2014.

Qué, en consecuencia, se ordenará dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva, con el consiguiente archivo del expediente y el descargue del comparendo No. 5400100000000281538 de fecha 26 de febrero de 2014 de la plataforma SIMIT.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la prescripción de la acción de cobro de la sanción contenida en la Resolución No. **394304-2014** de fecha 10 de abril de 2014, impuesta al señor VICTOR JULIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.196.298, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor VICTOR JULIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.196.298.

**TERCERO:** Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas. Líbrense los correspondientes oficios.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente.

**QUINTO:** Ordenar descargar de la plataforma SIMIT la **Orden de Comparendo No. 5400100000000281538 de fecha 26 de febrero de 2014**, con las anotaciones asociadas: **Resolución de cobro coactivo No. 2018128056 de fecha 15 de diciembre de 2017**; y así mismo, actualizar la información en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

**SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no proceden recursos.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE MAYID GENE BELTRÁN**  
Secretario de Tránsito y Transporte  
Municipio San José de Cúcuta